



San Andres Isla, veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2024-00063-00
Demandante	Banco Comercial Av. Villas S.A.
Demandado	Gabriel Alberto Steele Jay
Auto No.	0315-24

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a través de esta ejecución la parte actora pretende se libre mandamiento de pago en contra del señor Gabriel Alberto Steele Jay por la obligación contenida en pagaré No. 3154834 por concepto de capital, intereses remuneratorios, así como por los intereses moratorios que se causen a partir del día siguiente al de su exigibilidad.

Teniendo en cuenta que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 430 del C.G.P y que los instrumentos negociables allegados a través de medios digitales como títulos de recaudo reúnen los requisitos a que aluden los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se ejercitará con base en ellos la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibidem*, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original del pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., se reconocerá personería para actuar en el *sub lite* al mandatario judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que los poderes arrimados al plenario, reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 *ibidem* y 5 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo del señor GABRIEL ALBERTO STEELE JAY, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.838 y a favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., por los conceptos derivados del pagaré No. 3154834, así:

- Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$161.244.542) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 3154834, así como por los intereses moratorios que se generen sobre el aludido capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del veintiuno (21) de febrero de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 11.784.771) M/CTE por concepto de intereses remuneratorios, liquidados sobre el anterior capital a una tasa del 18.70% E.A., causados entre el 17 de octubre de 2023 y el 20 de febrero de 2024.

PARAGRAFO. - PREVÉNGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valores base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.



SEGUNDO- ORDÉNESE al ejecutado, señor GABRIEL ALBERTO STEELE JAY que cumpla la obligación de pagar al acreedor, esto es, a BANCO COMERCIAL AV VILLAS en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutive de este proveído.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído al señor GABRIEL ALBERTO STEELE JAY en forma personal, para lo cual la parte interesada deberá remitir las piezas procesales correspondientes, conforme lo disponen los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 o 291 y 292 del CGP, a su elección.

CUARTO - De la demanda **CÓRRASE** traslado al ejecutado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO – RECONÓZCASE personería a la sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., identificada con NIT. 860.506.158-8 como apoderada judicial del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., de conformidad con el poder arrimado al plenario.

SEXTO - RECONÓZCASE al Doctor MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.685.374 de Bogotá y portador de la T.P. No. 378.813 expedida por el C.S. de la J, como apoderado judicial de la sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. en los términos y para los efectos señalados en el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb86a7afab5d6a73f3e4be6b0577837b9eb667b5779fd3b890063831f23daeb6**

Documento generado en 21/03/2024 04:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>